Boletin



Oficial

DE LA PROVINCIA DE IVALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por un año. . . . 36 pesetas. Trimestre.

Número suelto 50 céntimos. Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán á 50 centimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislacion peninsular, à los veinte días de su premulgacion, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgacion el día en que termine la insercion de la ley en la GACETA.—(Artículo 1.º del Código Civil).

La ignerancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletin, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCION

En la Contaduria de la Diputacion, durante las horas de oficina.

Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del Boleria OFICIAL.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago

PARTE OFICIAL

RESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S.M.el Rey D. Alfonso XIII (q. D.g.) s.M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Principe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad 12 su importante salud. (Gaceta del 24 de Octubre de 1920).

Νύм. 3.017.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REGLUTAMIENTO Y REEMPLAZO DEL EJÉRCITO

Circular. Exemo. Sr.: Previniendo el artículo 261 de la vigente ley de Reclutamiento, que los reclutas del cupo de instruccion reciban ésta durante el primeraño de servicio activo y marcada la fecha en que han de empezar á recibirla por el artículo 1.º de la real orden circular de 24 de marzo último (D. O. número 68), el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que los individuos del expresado cupo de iastruccion y reemplazo de 1919, así como los agregados al mismo sean incorporados à los cuerpos á que están destinados, con objeto de recibir instruccion á partir del día 1.º de Noviembre prózimo y con sujecion á las reglas generales siguientes:

1.ª El plazo que ha de invertirse como maximum para los que carezcan de instrucción preparatorio ó sean analfabetos, será de dos meses, reducible á 20 ó 40 días para los que acrediten poseer la preparacion y conociculo 433 del Reglamento para la aplicacion de la ley.

2.ª Los Jefes del auerpo activo á que pertenezcan los indi cados reclutas, comunicarán directamente à los interesados si residen en la misma localidad, ó por conducto de las autoridades militares ó civiles de la problacion de su residencia, en caso contrario, el día en que deben hacer su presentacion personal en el cuerpo donde están destinados y la poblacion donde tiene su residencia la Plana Mayor del mismo.

3.º Teniendo en cuenta las dificultades de alojamiento, vestuario y utensilio que habrán de presentarse, los Capitanes generales, previo informe de los jefes de Cuerpo, podrán disponer la incorporacion é instruccion de referencia en dos grupos sucesivamente, en analogía con lo dispuesto en el artículo 432 del reglamento citado, siempre, que el número de hombres á incorporar exceda de 500; debiendo tenerse en cuenta que esta instruccion no debe rebasar la fecha de 31 de Diciembre próximo, para cuyo fin en el grupo de los primeramente llamados se incluirán á los analfabetos, dejando para el segundo liamamiento á aquellos que por tener alguna más cultura es presumible aprendan la instruccion en 20 ó 40 días, de forma que para el 31 del indicado mes de Diciembre hayan recibido

miento establecidos, en el arti- ; todos ellos la instruccion militar.

4, El viaje de incorporacion á filas de estos reclutas se hará por cuenta del Estado, sin necesidad de previa concentracion en las cabeceras de las cajas de recluta; y á fin de que resulte la debida economía en los transportes se agrupará, por las autoridades encargadas de expedir los pasaportes ó de autorizar las listas de embarque, á todos los individuos que marchen á la misma poblacion.

5.ª Asimismo, con objeto de evitar la aglomeracion de reclutas en les estaciones de ferrocarril, dispondran los Capítanes generales que la incorporacion se efectúe, en caso necesario, en dos ó tres grupos y en igual número de fechas consecutivas, poniéndose de acuerdo, al efecto, con las compañías de ferrocarril, á fin de evitar entorpecimientos que por falta de material pudierán presentarse.

Corresponde igualmente á los Capitanes generales el recordar de oficio á las entidades comprendidas en el artículo 11 de la ley de reclutamiento, la obligacion que tienen de reservar sus destinos á los que son llamados á prestar sus servicios en las filas del Ejército.

7.ª La jura de banderas se celebrará en todas las regiones á los quince días de haberse incorporado los reclutas, efectuándola en los campos de instruccion ó en los cuarteles.

8.ª Por los jefes de los cuerpos se abonarán á los reclutas setenta y cinco céntimos de peseta por cada uno de los días que han debido emplear en incorporarse á la residencia de las Planas Mayores, si no los hubieren recibido va de los respectivos Ayuntamientos, á los cuales les serán reintegrados por los cuerpos á la presentacion de los oportunos cargos. Desde el día en que verifiquen su incorporacion, tendrán derecho á percibir el haber y pan regiamentarios en el cuerpo en que sirven.

9. Los que hubieren servido en filas como voluntarios un plazo de tiempo no inferior á seis meses, quedarán dispensados de incorporarse á ellas para recibir instrucción, según previene el articulo 435 del reglamento.

10. Los individuos del cupo de instrucción, mientras estén recibiéndola, que en cumplimiento de los artículos 206 y 232 de la ley, hayan de ser destinados á cuerpo activo como individuos del cupo de filas del reemplazo á que pertenecen, se incorporarán al cuerpo en que les corresponde cubrir las bajas, según dispone el artículo 317, á excepcion de los que se encuentren comprendidos en la Real orden de 22 de Octubre de 1912 (D. O. núm. 241).

11. Los reclutas acogidos al capítulo XX de la vigente ley de reclutamiento, harán por su cuenta el viaje de incorperacion al cuerpo á que fueron destinados y disfrutarán, durante el periodo de instrucción, de todos los beneficios y consideraciones á que tienen derecho, permaneciendo en filas el tiempo que proceda, según sus conocimien-

tos y aptitudes 12. Los cuerpos reclamarán en concepto de primera puesta, para los reclutas del cupo de instruccion, no de cuota, la cantidad de 30 pesetas, deb endo resarcirse los que tengan agrega-dos, reclamando á los cuerpos, á que pertenezcan las 30 pesetas que para cada uno de ellos se concede, sin remitir á los de su destino las prendas que hayan usado los citados individuos, las que previa clasificacion, volverán á sus almacenes y pasanto cargo á los cuerpos del haber completo del soldado por el total de los días que los tuvieron agregados para instrucción.

13. El abono de haberes se

regularà por días.

14. Para el ganado de los cuerpos montados, dedicado á la instruccion de los reclutas llamados por esta disposicion, se concede el aumento de un kilogramo de cebada durante el tiempo que preste el servicio de referencia.

15. Los Capitanes generales de las regiones solicitarán de los Gobernadores civiles de las provincias se inserte esta circular en los «Boletines Oficiales», para que cuanto se dispone en ella llegue à conocimiento de los interesados y queden enterados de la obligacion que tienen de presentarse á los cuerpos á que han sido destinados en la fecha antes

16. Las autoridades superiores de las regiones observarán las instruciones que se les han comunicado, por lo que se refiere á la forma y orientacion que se ha de dar á la iustruccion militar y en cuanto no se detelle en esta circular, dándose exacto cumpli-miento á lo prevenido en la Real orden circular telegráfica de 8 del presente mes.

17. Una vez terminada la instruccion de todos los reclutas, los jefes de cuerpo enviarán á los Capitanes generales de las regiones, estados del número de individuos incorporados é instruidos y de los que han faitado á su in-

corporacion.

18. En la segunda quincena de Enero próximo remitirán los Capitanes generales de las regiones à este Ministerio, resumen, por cuerpos de su region, del estado prevenido en la regla anterior.

De Real orden lo digo à V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 15 de Octubre de 1920 .- Vizconde de Eza .-Senor.

(D. O. de 17 de Octubre de 1920.)

VALUADOLID DIPUTACION PROVINCIAL DE

CONTADURÍA

Año económico de 1920-21

Balance general de comprobación y saldos en 30 de Septiembre de 1920.

	CUENTAS	DE COMPROBACION		DE SALDOS	
PÓLIOS		DEBE HABER		0.000	
Amos		Pesetas Cts.	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.	AOREEDORES
				Cts.	Pesetas Cts.
1	Propiedades y derechos	2.946.75944		2.946.75944	
	Valores independientes del presupuesto	>	2.946.75944	2.040.159.44	
3	Depósitos en garantía	1.515.892'82	45.229'80	1.470.66302	2.946.75944
4	Depositantes	45 229 80	1.515 892 82		1 470 000
70	Depositario	1.048.756'88	893.351 84		1.470.663402
6	Resultas de Ingresos	» 704 00040	55.791489	,	55.791'89
10	Presupuesto de 1920-21	2.724.289'13	3.592.096 03		867.806.90
10	» 3.°—Donativos	19.402'20	3.910·05	15.492'15	»
17	* 4.°—Repartimien to	1.277.936	ŏ01.071'45	776.864'55	
18	» 5.º-Instrucción públicaIngresos	5.295'50	2011	5.295.50	
69	» 6.º—Beneficencia.—Ingresos	828.528438	263,359'83	565.168 55	>
20	» 7.º—Extraordinarios	200	D	200	
21	» 8.°—Arbitrios especiales	100	87'50	62'50	
22	 10.—Enajenaciones. 14.—Reintegros. . 	1.000	920'34	>	»
66	Capítulo 1.º—Administración provincial	53.411'64	141.657'25	79'66	
24	» 2.º—Servicios generales	13.862'63	31.120	3 - 3 - 3 - 1 - 1 - 1	88.245'61
25	» 3.°—Obras obligatorias	36.802'10	175.000	2	17.257'37
71	» 4. Cargas	63.832'45	185.829		138.197 ⁹ 0 121.996 ⁵ 5
72	» 5. —Instrucción pública.—Gastos	34.969'39	88.525'50	>	53.556.11
68	» 6. Beneficencia.—Gastos	415 445 35	1.365.174.77	•	949.72942
67 30	> 7.º—Corrección pública	10.472/26	38.035	2	27.562.74
31	» 10.—Carreteras	9.6 1 5'55 7.282'19	15.000 48.880	D	5.384'45
32	> 10.—Carreteras	16.723'11	43.240.56)	41.597'81
	Resultas del Capítulo 1.º—Rentas.	17,646'80			26.51745
39	> 4Repartimiento	875.379'02		800.500'02	• 4
40	» » 5.º—Instrucción públicaIn-			The State of the S	4.45.48
-0	gresos,	126.000	>	126.000	
59 42	. Dononous, Inglosus,	321,528'59			3
24	> > 7.°—Extraordinarios	119.079'54			•
2	* * 14.—Reintegros	4.0000000000000000000000000000000000000	»	»	log India
43	Resultas del Capítulo 1.º—Administración provin-	i di un dani		3.0.3679	
	cial,	9.081'12	10.218'68		1.137'56
44		4.941'58	11.113'69	1110.00	6.172'11
45	» » 3.º—Obras obligatorias	2.604	8.604	ide a section	6.000
46 47	- Ourgost I I I I	30.245'91	49.664'25	>	19.418 34
16	> > 5.º—Instrucción pública.—	F 0=7(E0	225.516.05	126 (81) 8110 8	11/10/8 × 11/10/60 A
48	Gastos	5.957'58 162.970'02			219.558'47
49	» » 7.º—Corrección pública.	11 085 55	11.311'80		6.680 29
50	» » 8.º—Imprevistos	1.974	1.974		226'25
51	> > 10.—Carreteras	1.473'76	102.697'62		101.223'86
52		601'65		ALDIE MICH	475
64	Libramientos en suspenso.	162 751 24		32.384'24	1 2 1 300 10
7	Depositario por pagos à formalizar	130.367	162.751.24	,	32.384'24
8	Depositario cuenta corriente en Banco de España	20.000 18.000	18.000	2.000	»
12	Presupuesto extraordinario	151.814'44	171.454'60	•	2.000 19.640 ⁴ 16
, >	Ingresos.—Capitulo 1 Obligaciones emitidas	101.011 11 »	»		19,040.10
33	» 2.º-Ingresos ordinarios	75.200	37.500	37.700	
34 56	» 3.º—Otros ingresos	40.000	28.747'49	11.252 51	,
35	Capracio I. Cieditos a 1600gei.	6 000	»	6.000	*
36	2.°—Intereses	30.875	82.594'85	• (• # # a	51.719'85
37	3.—Amortizaciones	26.000	59.119'59	m of one	33.119/59.
	desarrollo	78'50	10.100	on poor	10.021′50
57	Depositario Cuenta de Obligaciones	10.00	6.000	2	6.000
2	Depositario Cuenta de Resíduos	b	b -	D .	>
11	Depositario Cuenta de efectivo.	122.502'09	56.953.50	65 548 59	
9 10	Acreedores por Residuos.	»	»	»	2
10	Diputacion o/ Banco de España por empréstito. Depositario existencia en Banco por empréstito.	115.963(09)	50.336	65 627'09	0= 607100
>	Resultas.—Capitulo 2.°—Artículo único.—Inte-	50.336	115.963'09	3	65.627'09
	Depositario Cuenta de efectivo. Acreedores por Resíduos. Diputacion % Banco de España por empréstito. Depositario existencia en Banco por empréstito. Resultas.—Capítulo 2.º—Artículo único.—Intereses.	X 的身上的 45年出		10. 证实的特别。	
,	3.º.—Artículo único.—Amor-	eliguinale na	No street	el a rotada	2000年1月
	tizaciones	2	»	3 143441	10 10 1000
3	* 4Articulo único.—Gastos	Sales Again	71 1 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1	i elaine	
	de emision y desarrollo	>	>	>	D
730	SUMAS	18,716,263(80)	13.716,263 30	7.392.470 97	7.392.470 97
		74.707.70		2,2,00	
		CONTRACTOR DESCRIPTION OF THE PARTY OF THE P	THE PERSON NAMED IN COLUMN 2 IS NOT	THE RESERVE OF THE PARTY OF THE	NAME OF TAXABLE PARTY OF TAXABLE PARTY.

Suma general del Diario. . . . 13.716.263'30

Valladolid 30 de Septiembre de 1920.—El Contador, Diego de Leon.—V. B.º, El Presidente, E. Gomez Diez.—Comision provincial.—Sesion de 15 de Octubre de 1920.—Aprobado y que se publique en el Boletin Oficial.—Rodriguez.—Cabello.—F. Gonzalez.—Carrascal.—El Secretario, J. M. Cabezas.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Nом. 3.023

Andiencia Territorial de Valladelid

Secretaria de Gobierno.

Lista de los aspirantes á cargos vacantes de Justicia municipal, que han presentado solicitudes.

En el partido de Mota del Marques.

Don Teodoro Perez Rodriguez, aspirante à Juez suplente de Torrelobaton.

En el partido de Valoria. la Buena.

Don Ignacio Lázaro Cortijo, don Enrique Anton y del Campo v don Eusebio Pelayo Calvo, aspirantes à Juez de Olivares de

Lo que se publica de orden del Ilmo. Sr. Presidente á los efectos de la regla 3.ª del artículo 5.º de la Ley de 5 de Agosto de 1907.

Valladolid 22 de Octubre de 1920 .- El Secretario de Gobierno, Jesús de Lezcono.

Núm. 3,022.

Comprobacion del registro fiscal de edificios y solares de los términos municipales de Barcial de la Loma, Fombellida y Aldeamayor de San Martin.

EDICTO.

Ordenado por la Superioridad la comprobacion del Registro Fiscal Urbano de Barcial de la Loma, Fombellida v Aldeamavor de San Martin; se pone en conocimiento de los interesados la obligacion en que se encuentran de facilitar los trabajos al personal encargado, franqueando la entrada de las fincas á los funcionarios técnicos, al objeto de que puedan adquirir los datos necesarios para las tasaciones.

Los trabajos se efectuarán, por el Arquitecto Jefe de la Comision don Ramon Perez Lozana, el Arquitecto don Pascual Perea y Aguirre, los Aparejadores don Deogracias Peña Bueno y don Antonio Retuerto Marcos y los Auxiliares Administrativos don Luis Merino Galván y doña María Luisa Valderrábano Yurrita.

Valladolid 22 de Octubre de 1920.-El Arquitecto Jefe, Manuel Cuadrillero Saez.

NUM. 3 006.

ARRENDAMIENTO DE LA RECAUDACION DE

CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

Recaudacion del tercer trimestre de 1920-21.

Oficina recaudatoria: Valladolid, 20 de Febrero, número 1.

Cumpliendo lo dispuesto enlos articulos 35 y 36 de la Instruccion para la recaudacion de las Contribuciones é Impuestos de 26 de Abril de 1900, en el día 1.º de Noviembre próximo y hora de las nueve de la mañana á tres de la tarde, dará principio en esta provincia la recaudacion de las contribuciones y demás impuestos, correspondientes al tercer trimestre del año económico de 1920-21, en los días que á cada distrito municipal se designan á continuacion:

Zona de la Capital.

Oficina recaudatoria, Valladolid, 20 de Febrero, número 1. Recaudador: D. Felipe de la

Calle Sahugo.

Auxiliares: D. Segundo Rueda Ruiz, D. Gerardo Nieto y Nieto, D. Fernando Cocolina Lázaro y D. Mariano Rueda Gil.

Distritos municipales. Días de cobranza.

1.º al 25 de Nobre. Valladolid 1.ª zona de los pueblos de la

Capital.

Oficina recaudatoria, Valladolid, 20 de Febrero, número 1. Recaudador: D. Gregorio Gar-

cía Sorribas.

Auxiliar: D. Baldomero Pascual.

Cabezon 14 y 15 de Nobre. Castronuevo 5 de id. 8 y 9 de id. Cigales Cistérniga 6 y 7 de id. 12 de id. Fuensaldaña 10 y 11 de id. Mucientes 16 y 17 de id. La Parrilla Renedo 4 de id. Tudela de Duero 18,19 y 20 de id. Viana de Cega 13 de id. 2 y 3 de id. 1.º de id. Villahañáz Villavaquerín

2.° zona de los pueblos de la Capital.

Oficina recaudatoria, Valladolid, 20 Febrero, 1.
Recaudador: D. Matías Hidalgo

Peláz.

Arroyo 19 de Nobre. Boecillo 10 de id. 4 y 5 de id. 1.° y 2 de id. Castrodeza Ciguñuela 15 y 16 de id. Géria 11 y 12 de id. 13 de id. Laguna Puente Duero Robladillo 3 de id. Santovenia de Pi

suerga 14 de id. 17 y 18 de id. Simancas 8 y 9 de id. Villanubla Wamba 6 y 7 de id. 20 y 21 de id. Zaratan

1.ª zona de Medina del Campo.

Oficina recaudatoria en San Vicente del Palacio.

Recaudador: D. Justino Vicente Izquierdo,

Bobadilla 16 de Nobre. Brahojos 15 de id. Campillo 17 de id. Cervillego 2 de id. Fuente el Sol 3 de id. 9 y 10 de id. Lomoviejo Gomeznarro 19 de id. Moraleja de las

5 de id. Panaderas Pozalde Gallinas 12 y 13 de id. Rubí de Braca-

6 de id. monta San Vicente del

Palacio 4 de id. Velascálvaro 8 de id.

2.ª zona de Medina del Campo

Oficina recaudatoria en Medina del Campo.

Recaudador: D. Aniceto Rodriguez Martin.

Auxiliar: 1). Daniel Hernandez Ruesgas.

Carpio 5 y 6 de Nobre. Medinadel Cam-

11,12,13 y 14 id. po Nueva Villa de las

Torres 4 de id. 4, 5 y 6 de id. Pozaldez 11 y 12 de id. 8, 9 y 10 de id. Rodilana Rueda 8,9 y 10 de id. 2 y 3 de id. La Seca Serrada 13 de id. Ventosa Villanueva de

2 v 3 de id. Duero

Unica zona de Medina de Rioseco.

Oficina recaudatoria en Medina de Rioseco.

Recaudador: D. Cándido Alvarez Alvarez.

Auxiliar: D. Constantiuo Gutierrez.

Berrueces 19 de Nobre. Cabreros 1.º de id. 2 de id. Castromonte Medina de Rioseco 24 y 25 de id. Montealegre 18 de id.

Moral de la Reina 21 de id. Morales 19 de id. Mudarra 15 de id. 7 de id. Palacios Palazuelo de Ve-

12 y 13 de id. dija Pozuelo de la

Orden 3 de ia. Santa Eufemia

22 de id. del Arroyo Tamariz 18 de id. Tordehumos 8 y 9 de id. Valdenebrodelos

Valles 20 de id. Valverde 23 de id. Villabrágima 4 y 5 de ic 21 de id. Villaesper Villafrechós 16 y 17 de id. 6 de id. Villagarcía Villalba de los Al-10 y 11 de id. COTAS

Villamuriel 20 de id. Villanueva San 14 de id.

Mancio

Unica zona de Wota del Marqués.

La oficina recaudatoria en Mota del Marqués.

Recaudador: D. Manuel Diaz Suarez.

Auxiliares: D. Leon Alonso v D. Francisco Torres Cuervo.

7 de Nobre Almaráz 1 de id. 23 de id. Barruelo 19 de id. Banafarces 10 y 11 de id. Casasola Castromem bibre 18 de id. 15 de id. Gallegos 8 de id. Marzales Mota del Marqués 7, 8 y 9 de id. Pedrosa del Rey 10 y 11 de id. 16 y 17 de id. Penaffer 18 de id. Pobladura San Cebrian 21 y 22 de id. San Pedro de La-2 y 3 de id. tarce San Pelayo 13 de id. San Salvador 16 de id. Tiedra 17 y 18 de id. Torrecilla de la 23 de id. Torre 11,12y13de id. Torrelobaton 4 y 5 de id. Urueña Vega de Valde-13 y 14 de id. tronco Villanueva de los Caballeros 2 y 3 de id. Villardefrades 4 y 5 de id. Villalbarba 9 de id.

Unica zona de Nava del Rey.

19 de id.

26 de id.

Villavellid

Villaverde

Villasexmir

Oficina recaudatoria en Nava del Ray y Alaajos.

Recaudador: D. Jacinto Puertas. Auxiliar: D. Pablo Hernandez.

1.°y2de Nobre. 1.°y 2 deid. Alaejos 1.° y 2 deid.
3 y 4 de id. Castrejon Castronuño 5 y 6 de id. Fresno el Viejo Nava del Rey 22, 23, 24 y 25 de id.

Pollos 8 v 9 de id. San Roman 12 y 13 de id. Siete Iglesias 10 y 11 de id. Torrecilla de la Orden 15 y 16 de id.

Villafranca de 17 de id. Duero

1.ª Zona de Olmedo.

18 y 19 de id.

Oficina recaudatoria en Olmedo. Recaudador: D. Edilberto Rodriguez Martin.

Aguasal 14 de Nobre. Almenara 16 de id. Bocigas 9 de id. Fuente Olmedo 8 de id. Hornillos 6 de id. Glano de Olmedo 7 de id. Matapozuelos 10 y 11 de id. 17 y 18 de id. 22,23 y 24 de id. Mojados Olmedo Puras 15 de id. Ramiro 4 de id Valdestillas 12 y 13 de id. Villalbade Adaja 3 de id. La Zarza 5 de id.

2. Zona de Olmedo.

Oficina recaudatoria en Olmedo. Recaudador: D. Fernando Alonso Cortegana.

A uxiliar: D. Juan Alonso Frias.

10 y 11 de Nobre. Alcazarén Aldeade San Mi-7 de id. guel 5 y 6 de id. 13 y 14 de id. Aldeamayor Ataquines Camporredondo 4 de id. 3 de id. Cogeces de Iscar 1.º y 2 de id. Iscar 3 de id. Megeces 12 y 13 de id. Muriel La Pedraja 8 y 9 de id. Pedrajas de San 1.º y 2 de id. Esteban Portillo y su Arra-4,5 y 6 de id. bal Salvador de Za-12 de id. pardiel San Miguel del

1.ª zona de Peñafiel.

Arroyo

San Pablo

y 8 de id.

13 de id.

La oficina recaudatoria en Penafiel.

Recaudador: D. Longinos Sordo Andrés.

3 de Nobre. Bahabon Bocos de Duero 2 de id. 4 y 5 de id. Campaspero 6 de id. Canaleias Castrillode Duero 14 de id. Corrales 8 de id. 7 de id Curiel Fompedraza 19 de id. 15 de id. Langayo Manzanillo 16 de id. Olmos de Pe-23 de id. nafiel Padilla 17 de id. 20 y 21 de id. Penafiel 11 y 12 de id. Pesquera 24 de id Piñel de abajo Piñel de arriba 9 de id. 22 de id. Rábano 13 de id. Roturas San Llorente 10 de id. Torre de Peñafiel 21 de id. Valdearcos . 2 de id.

2.ª zona de Peñafiel.

La oficina recaudatoria en Quintanilla de abajo.

Recaudador: D. Ignacio Rojo García.

Castrillo-Tejeriego 11 de Nobre. Cogeces del 5 y 6 de id. Monte Montemayor 3 de id. Olivares de Duero 17 de id. Quintanilla de 12 de id. abajo Quintanilla de arriba 10 de id. Santibañez 7 de id. Sardon de Duero 16 de id. Torrescárcela 4 de id. Traspinedo 8 y 9 de id. Valbuena de 15 de id. Duero Viloria 2 de id.

Unica zona de Tordesillas.

Oficina recaudatoria en Tordesillas.

Recaudadores: D. Fructuoso Rodriguez y D. Walerico Cantalapiedra Mayordomo.

Bercero 4 y 5 de Nobre.
Berceruelo 4 de id.
Matilla 8 de id.
San Miguel del

Pino 6 de id. Tordesillas 23,24 y 25 de id. Torrecilla de la

17 de id.

Velilla 15 de id.
Velliza 12 y 13 de id.
Villalar 10 y 11 de id.
Villán de Tordesillas 12 de id.
Villavieja 18 de id.

Abadesa

Unica zona de Valoria la Buena.

Oficina recaudatoria en Valoria la Buena.

Recaudador: D. José Camino Madrueño.

Auxiliares: D. Claudio Camino Parra y D. Teodoro Camino Parra.

Amusquillo 15 de Nobre.
Canillas 12 de id.
Castroverde 13 de id.
Corcos 17 y 18 de id.
Cubillas de Santa

Marta 5 de id.
Encinas 12 de id.
Esguevillas 2 y 3 de id.
Fombellida 11 de id.
Olmos de Es-

gueva 8 de id. Piña de Esgueva 2 de id. Quintanilla de

Trigueros 4 de id. San Martín de

Valvení 3 de id.
Torre de Esgueva 11 de id.
Trigueros 4 y 5 de id.
Valoria la Buena 6 y 7 de id.
Villaco 13 de id.
Villafuerte 15 de id.
Villanueva de

los Infantes 8 de id. Villarmentero 9 de id.

L. zona de Villalon.

Oficina recaudatoria en Villalon.

Recaudador: D. Manuel Carrillo y Carrillo.

Auxiliar: D. Constantino Gutierrez Tristan.

Bustillo 17 de Nobre. Cabezon de Val-

deraduey 15 de id.

Cuenca 24 y 25 de id.

Fontihoyuelo 6 de id.
Herrin 22 de id.
Gaton 20 de id.
Melgar de abajo 9 de id.
Melgar de arriba 7 y 8 de id.
Monasterio 10 de id.
Sahelices 11 de id.
Santervás 12 y 13 de id.

Vega de Ruiponce 14 de id.
Villabarúz 19 de id.
Villacid 18 de id.
Villacarralon 5 de id.

Villacreces

2 y 3 deid.

Villalon 23,24y25deNb.
Villafrades 21 de id.
Villanueva de la
Condesa 17 de id.
Villagomez 16 de id.
Zorita 4 de id.

2.º zona de Villalon.

Oficina recaudatoria en Becilla de Valderaduey.

Recaudador: D. Saturnino Escudero del Agua.

Auxiliar: D. Aureo Escudero del Agua.

Aguilar 6 de Nobre Barcial 8 de id. 22 y 23 de id. Becilla Bolaños 9 de id. Castrobol 2 de id. 5 de id. Castroponce Ceinos 17 de id. 11,12y13de id. Mayorga Quintanilla del

Quintanilla del
Molar 4 de id.
Roales 3 de id.
Union de Campos 18 y 19 de id.
Urones 7 de id.
Valdunquillo 15 y 16 de id.
Villalba de la

Loma 14 de id. Villalin 10 de id. Villavicencio 20 y 21 de id.

Lo que se anuncia al público en este periódico oficial á la vez que se hace saber á los contribuyentes de esta Capital que los Auxiliares de la Recaudacion irán á domicilio á cobrar durante los días que se señalan para el primer período de cobranza, sin perjuicio de poder satisfacer sus cuotas en la oficina recaudatoria.

Al propio tiempo se hace saber á todos los contribuyentes de la provincia que no satisfagan sus cuctas en los pueblos respectivos, pueden verificarlo sin recargo alguno en los días 26 al fin de Noviembre próximo, que son los últimos días de cobranza voluntaria, en las oficinas recaudatorias que á cada zona se señalan.

Valladolid 20 de Octubre de 1920.—Los Arrendatarios, PP., Santos Vila.—V.º B.º El Tesorero de Hacienda, Julián Basanta.

№м. 2.986

CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO É INDUSTRIA

DE LA

PROVINCIA DE VALLADOLID

Recursos permanentes.

Recaudacion voluntaria.—Tercer trimestre de 1920-21.

En el día primero de Noviembre próximo dará principio en los pueblos de la provincia la cobranza de las cuotas correspondientes al tercer trimestre del año económico de 1920-21 de los recursos permanentes de esta Cámara que autoriza la base 5.ª de la Ley de 29 de Junio de 1911, cuya cobranza verificarán los dependientes de la Recaudación de

Contribuciones de la provincia en los días que se expresan en el itenerario que publica el «Boletin oficial» de la provincia, al anunciar la cobranza de las contribuciones del trimestre de referencia.

Valladolid 20 Octubre de 1920.

El Presidente, Julio Guillen
Saenz.—El Secretario, Miguel
Mata.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de primera instaucia é instruccion.

Núm. 3.028.

VALLADOLID.-PLAZA.

Don Adolfo Ortiz Casado y Orejon, Juez de primera instancia del Distrito de la Plaza de esta Ciudad.

Por el presente se requiere à los que sean ó se crean herederos de D. Clemente Dieguez Busta. mante, que falleció en esta Ciu-dad el 22 de Enero de 1918, para que dentro de seis días presenten en la Secretaria del refrendente los titulos de propiedad de la casa sita en término de esta Ciudad al pago de Vegafria, hoy calle de Clodoaldo Tranque, letra C, que ocupa una extension superficial de 3 340 pies cuadrados, cuya casa ha sido embargada en autos ejecutivos que en este Juzgado se siguen contra dichos herederos à instaucia del Procurador don Pedro Vicente Gonzalez Hurtado, en nombre de doña Teresa Puertas Medina, de esta vecindad, sobre pago de pesetas, previniéndoles que de no verificarlo, se acordará lo que proceda á instancia del ejecutante y á costa de los ejecutados.

Dado en Valiadolid à veinte de Octubre de mil novecientos veinte.—Adolfo Ortiz Casado.—Ante mi Licenciado, Pedro del Río.

847

ANUNCIOS NO OFICIALES.

Núm. 2.979. ANUNCIO.

En la Estacion del Ferrocarril del Norte de esta Capital, y haciendo uso de lo que concede la Real orden del 9 de Mayo de 1917, tendrá lugar el día 26 del mes actual, à las once, la venta en pública subasta de 10.000 kilos de sal en piedras, procedente de la expedicion de Pequeña Velocidad, número 5.403, de Monovar, con este destino, por no haberla retirado su consignatario dentro del plazo legal de transporte.

Valladolid 18 de Octubre de 1920.—El Jefe de Estacion Principal, Gonzalez.

846

Imprenta del Hospiolo provincial.